



**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.343-14
(19 DE MAYO DE 2014)**

“Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 10 (Ampliación) Comuna No. 21.”

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3º de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.
- Que en cumplimiento con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, adoptado mediante Acuerdo 069 de 2000 en el artículo 219, establece que el desarrollo de programas de vivienda debe considerar para su localización la oferta de suelo en sectores urbanos consolidados aptos para la ejecución de procesos de densificación, sectores urbanos en desarrollo, áreas de expansión, sectores de renovación y recuperación



RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.343-14
(19 DE MAYO DE 2014)

“Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 10 (Ampliación) Comuna No. 21.”

residencial, cuyas metas son generar una oferta amplia de vivienda para los estratos 1, 2 y 3.

- Que los proyectos habitacionales que desarrolla la Secretaria de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, están dirigidos a atender el déficit habitacional cuantitativo de Viviendas de Interés Prioritario – VIP y Viviendas de Interés Social VIS de la ciudad, teniendo en cuenta que el déficit cuantitativo de vivienda para el Municipio de Santiago de Cali, se estima para el año 2009 en 90.576 viviendas.
- Que conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Cali 2012 -2015, denominado **CALIDA Una Ciudad Para Todos**, adoptado mediante Acuerdo No. 0326 de 2012, en su **Línea 4 – CaliDA: Un entorno amable para todos, Componente 4.3 Vivienda Digna**, que busca contribuir al mejoramiento colectivo de las condiciones de vida de la población de Santiago de Cali, mediante la habilitación de suelo urbanizable para el desarrollo de programas de vivienda, intervenciones de mejoramiento integral de barrios y redensificación urbana, apoyándose en la generación, fomento y respaldo de iniciativas públicas o privadas que faciliten el acceso a una vivienda digna. **4.3.1. Programa: Cali Ciudad en Transformación**, orientado a regularizar y reordenar los asentamientos humanos de desarrollo incompleto, mediante intervenciones de mejoramiento integral.
- Que El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali adquirió el globo de terreno Lote No. 10- antes denominado lote No.5, mediante Escritura Pública No. 6417 del 15 de diciembre del 2005 de la Notaria Segunda (2ª) de Cali (V), aclarada mediante Escritura Pública No. 0763 de Noviembre 27 del 2006 de la Notaria 17 de Cali (V), Registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, a folio de matrícula inmobiliaria N° 370- 727260
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, adelantará el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario en el citado lote de su propiedad ubicado en la Carrera 28D – 28D7 y Calle 121 – y 121B el proyecto denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V, Lotes 8 y 10(Ampliación), el cual consiste en una unidad básica de vivienda de Interés Prioritario, con su correspondiente lote de terreno urbanizado, conforme a las especificaciones contenidas en la Cartilla de desarrollo progresivo que se les suministrara a la entrega de la solución habitacional.
- Que el citado Proyecto cuenta con Licencia de Urbanismo y Construcción, emitida por la Curaduría Urbana No. 2 de la Ciudad de Cali, mediante la Resolución No.U-76001-2-14-008 del 19 de marzo de 2014.
- Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, mediante Resolución No.0950 del 22 de noviembre de 2011, asignó 1.985 Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial



**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.343-14
(19 DE MAYO DE 2014)**

“Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 10 (Ampliación) Comuna No. 21.”

Nacional, asignando para el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lotes 8 y 10 (Ampliación) y Lote 11 la ciudad de Santiago de Cali, un total de 688 subsidios familiares de vivienda urbana, de los cuales 232 corresponden a hogares del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer y 70 al Asentamiento Sardi-Laguna el Pondaje.

Que en el marco del proyecto **“PLAN JARILLON RIO CAUCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – PJAOC”**, el cual tiene como propósito reducir el riesgo de inundación por el desbordamiento del río Cauca en la zona del Jarillón de Aguablanca, se pretende realizar una intervención integral que permita reducir la vulnerabilidad a nivel social de las familias que habitan zonas de riesgo no mitigable como son Jarillón de Aguablanca-Distrito de Aguablanca y Lagunas El Pondaje y Charco Azul, Asentamientos Brisas de un Nuevo Amanecer y Sardi-Laguna el Pondaje, un total de 301 hogares de los cuales 70 corresponden a Sardi y 232 a Brisas de un Nuevo Amanecer, son beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, para aplicarlos al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Potrero Grande Etapa V Lotes 8(Ampliación), quienes obtendrían el cierre financiero del Fondo de Adaptación para la cancelación total de las soluciones de vivienda.

- Que mediante oficios No. 2014414700004734 del 12 de Febrero de 2014, No. 2014414700008214 del 10 de marzo de 2014 y No.2014414700012004 del 14 de Abril de 2014, suscrito por el Ing. Fabio Cesar Vélez Gómez, Asesor Social de la Alcaldía Municipal del Proyecto Plan Jarillon Aguablanca y Obras Complementarias PJAOC y correo electrónico del 31 de marzo de 2014, enviado por el Doctor Carlos Eduardo Lara Pachón, Coordinador Fortalecimiento Social-PJAOC, comunican que según certificado de riesgo emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de fecha Enero 2014, los hogares pertenecientes al Colectivo 1 que a continuación se relacionan, quedan excluidos de la financiación del Fondo Adaptación, en el marco del Convenio No. 047 de 2012 por encontrarse por fuera de la franja de los 30 metros de Riesgo no mitigable de la Laguna el Pondaje- Comuna No. 13:

No	VIVIENDA	HOGAR	Estado Hogar	CEDULA	NOMBRE
1	131403	131403-3	Colectivo1	1456136	DIOMAR BONILLA CHARA
2	131394	131394-1	Colectivo1	1874226	MANUEL MARIA GONZALEZ BETANCOURT
3	131392	131392-1	Colectivo1	4681074	LEON CABINDO CARABALI
4	131421	131421-1	Colectivo1	10494336	DURLEY VICENTE ANGULO

5	131370	131370-1	Colectivo1	11936209	DEYLER ANTONIO COPETE JORDAN
6	131430	131430-1	Colectivo1	12912068	LUIS GREGORIO TENORIO QUIÑONEZ
7	131346	131346-2	Colectivo1	16463646	EDWIN FLOR BERMUDEZ
8	131403	131403-1	Colectivo1	16730547	JAMES BONILLA VASQUEZ
9	131393	131393-2	Colectivo1	16760805	GUSTAVO MARQUEZ VELASQUEZ
10	131424	131424-1	Colectivo1	16787812	ALADINO MOSQUERA VALENCIA
11	131346	131346-1	Colectivo1	29940544	SONIA PATRICIA FLOR BERMUDEZ
12	131321	131321-2	Colectivo1	31856265	GLADYS MARIA TENORIO
13	131396	131396-2	Colectivo1	38464074	DORA EMILSE MINA CARACAS
14	131396	131396-1	Colectivo1	38569482	VIVIANA MINA CARACAS
15	131345	131345-3	Colectivo1	38611259	HIRLEZA QUIÑONEZ RIVAS
16	131487	131487-1	Colectivo1	48574022	ZULEY LETICIA VALENCIA ASPRILLA
17	131402	131402-1	Colectivo1	52583525	DELCY MONDRAGON MONDRAGON
18	131428	131428-1	Colectivo1	59560016	MARIA DEL CARMEN CHILLAMBO SALAZAR
19	131483	131483-2	Colectivo1	59686884	MEIBI JASMIN LANDAZURI TENORIO
20	131365	131365-2	Colectivo1	66970127	MARTHA CECILIA CAICEDO VASQUEZ
21	131365	131365-1	Colectivo1	66986443	MAYURI QUIÑONEZ RIVAS
22	131321	131321-1	Colectivo1	67043170	SANDRA VIVIANA CABEZAS TENORIO
23	31225139	31225139	Colectivo1	31225139	NORALBA _ JOYAS LERMA
24	31579981	31579981	Colectivo1	31579981	ELSY JOHANN GUEVARA ASPRILLA
25	38472809	38472809	Colectivo1	38472809	DIANA PATRICIA SANCHEZ OROBIO
26	1130635510	1130635510	Colectivo1	1130635510	MARIBEL _ PRECIADO PRECIADO
27	1143926053	1143926053	Colectivo1	1143926053	EMIRGEN ALEIDA TAFUR VIVAS

- Que ante la situación arriba señalada, doce (12) hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Sardi, que fueron reportados por el Asesor Social Alcaldía Municipal del Proyecto Plan Jarillon Aguablanca y Obras Complementarios-PJAOC, como hogares del Colectivo 1 que están por fuera de la franja de los 30 metros de riesgo no mitigable y por consiguiente no son objeto de los aportes para el cierre financiero por parte del Fondo Adaptación, aceptaron el ofrecimiento del cierre financiero con crédito del Fondo Especial de Vivienda y la asignación del subsidio municipal de vivienda de interés social pleno de 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, complementario al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por FONVIVIENDA, por un monto de \$9.240.000.00.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.258-14 del 5 de mayo de 2014, se establecen las condiciones de financiación para los hogares beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Potrero Grande Etapa V Lote 8 (ampliación), Lote 10 (ampliación) y Lote 11 que quedaron por fuera del cierre financiero del Fondo Adaptación.



**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.343-14
(19 DE MAYO DE 2014)**

“Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 10 (Ampliación) Comuna No. 21.”

- Que los Subsidios Municipales de vivienda de interés social que mediante el presente acto se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00118 del 30 de Abril de 2014, por valor de \$812.600.125.00
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, suscribió el 7 de Junio de 2013, Convenio Asociativo con la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI), cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y logísticos para desarrollar el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario denominado Potrero Grande Etapa V Lote 8 y 10(Ampliación), Comuna No.21 del Municipio de Santiago de Cali.
- Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, a los hogares que a continuación se relacionan, el cual se descontará del precio de venta de la Solución Habitacional en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 10, en las siguientes cuantías:

No.	LOTE	MZ	UNIDAD DE VIVIENDA	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL (\$)
1	10	10	6	DURLEY VICENTE ANGULO MARTHA CECILIA BONILLA VASQUEZ	10.494.336 38.569.484	\$ 9.240.000
2	10	10	23	MARIA DEL CARMEN CHILLAMBO SALAZAR JOSE CRUZ PRECIADO QUIÑONES	59.560.016 5.360.167	\$ 9.240.000
3	10	10	31	DIANA PATRICIA SANCHEZ OROBIO	38.472.809	\$ 9.240.000
4	10	10	46	ELSY JHOANNA GUEVARA ASPRILLA	31.579.981	\$ 9.240.000
5	10	10	49	DEYLER ANTONIO COPETE JORDAN LUZ ERUA HURTADO RUIZ	11.936.209 35.850.907	\$ 9.240.000
6	10	10	51	DIOMAR BONILLA CHARA	1.456.136	\$ 9.240.000

				ALBA ROSA VASQUEZ VIAFARA	38.444.608	
7	10	11	25	MAYURI QUIÑONEZ RIVAS	66.986.443	\$ 9.240.000
8	10	12	2	GUSTAVO MARQUEZ VELASQUEZ DIANA MARCELA MARQUEZ MONDRAGON	16.760.805 1.113.521.566	\$ 9.240.000
9	10	12	13	MARIBEL PRECIADO PRECIADO	1.130.635.510	\$ 9.240.000
10	10	12	16	MARTHA CECILIA CAICEDO VASQUEZ	66.970.127	\$ 9.240.000
11	10	12	28	MEIBI JASMIN LANDAZURI TENORIO	59.686.884	\$ 9.240.000
12	10	12	30	HIRLEZA QUIÑONEZ RIVAS	38.611.259	\$ 9.240.000
MONTO TOTAL SUBSIDIOS MUNICIPALES ASIGNADOS						\$ 110.880.000

ARTICULO SEGUNDO: Por ser un cruce de Cartera, los valores asignados como Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, no son objeto de devolución de dineros por Cartera, toda vez que estos recursos van directamente dirigidos a capital como parte de pago del precio de la solución de la vivienda.

PARAGRAFO: Si el beneficiario no acepta el proyecto al cual se le aplicara el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado mediante el presente acto, con la firma de notificación acepta la revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la cuantía descrita en el artículo primero del resuelve del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese al Área de Cartera del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, crear y liquidar el crédito y aplicar el subsidio municipal de vivienda de interés social asignado mediante el presente acto, a cada uno de los beneficiarios, relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUATRO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, realizar el registro contable de los subsidios municipales de Vivienda de Interés Social asignados en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente .

ARTICULO OCTAVO: Ordénese al Área de Cartera del Fondo Especial de Vivienda, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda asignado, que permita la restitución del mismo en



**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.343-14
(19 DE MAYO DE 2014)**

“Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 10 (Ampliación) Comuna No. 21.”

los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).


AMPARO VIVEROS VARGAS

Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Arq. Marino Ramírez Quintero 
Revisó: Grupo Jurídico 
Elaboró: María Dellanira Montoya Betancourth 